

RE: EN QUE CASOS SE UTILIZARIA DESCRIPCION "MATERIALES-GRUPO-20" AL 23 ??

Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Vie 13/10/2023 19:38

Para: Juan Carlos Gómez Corrales <jcgomez@arrigui.com>

CC: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>

Cordial saludo,

Es importante tener en cuenta que los materiales de procedimientos quirúrgicos descritos en el manual tarifario soat de grupo 20 en adelante, se reconocen a precio comercial de catalogo, según parágrafo 1 del artículo 55 de Decreto 2423 de 2023 compilado en el anexo 1 del Decreto 780 de 2016, por lo tanto, no existe código y la entidad debe reclamar los materiales de manera discriminada.

Cordialmente,



Líder Auditoría de reclamaciones PJ
Contratista
Yohanna Cardona Bayona
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1868
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Juan Carlos Gómez Corrales <jcgomez@arrigui.com>

Enviado: jueves, junio 15, 2023 3:58:25 p. m.

Para: Lizanyury Blanco Gaitan <lizanyury.blanco@adres.gov.co>

Cc: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>; Diana Medina Díaz <dmedina@arrigui.onmicrosoft.com>

Asunto: EN QUE CASOS SE UTILIZARIA DESCRIPCION "MATERIALES-GRUPO-20" AL 23 ??

Buen día

De la manera mas atenta me permito solicitar información acerca del Anexo 1 de la circular 0008
Pues veo que esta creada una descripción para los materiales de los grupos 20, 21 22 y 23
Pero no hay un código 2423 que haga referencia a derecho de materiales de esos grupos.

Ejemplo: Asignación de CODIGOS 2423 con respecto al CODIGO de Cirugía Cobrado.

COD CX	COD 2423	TITULO SEGÚN ANEXO 1 CIRCULAR 008
1101	39007	1101-HONORARIOS CIRUJANO-GRUPO-09
1101	39107	1101-HONORARIOS ANESTESIA-GRUPO-09

1101	39120	1101-HONORARIOS AYUDANTIA-GRUPO-09
1101	39211	1101-DERECHOS DE SALA -GRUPO-09
1101	39303	1101-MATERIALES-GRUPO-09
1102	39012	1102-HONORARIOS CIRUJANO-GRUPO-20
1102	39112	1102-HONORARIOS ANESTESIA-GRUPO-20
1102	39125	1102-HONORARIOS AYUDANTIA-GRUPO-20
1102	39216	1102-DERECHOS DE SALA -GRUPO-20
1102		1102-MATERIALES-GRUPO-20

1126-MATERIALES-GRUPO-20
1127-MATERIALES-GRUPO-21
1128-MATERIALES-GRUPO-22
1131-MATERIALES-GRUPO-23

NOTA:

PARÁGRAFO 1: Los materiales de sutura y curación, definidos en el parágrafo 5 del Artículo 55 y los elementos de anestesia, tales como: tubos endotraqueales y de conexión, máscaras y catéteres intravasculares, que se utilicen en las intervenciones clasificadas en los grupos especiales 20 a 23, se pagarán hasta por el precio comercial de catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente. Las drogas, medicamentos y soluciones, oxígeno, agentes y gases anestésicos, quedan incluidos en los derechos de sala; se exceptúan las drogas, medicamentos y soluciones que se consuman durante el acto quirúrgico en las intervenciones cardiovasculares, clasificados en los grupos especiales 22 a 23 las cuales se reconocerán hasta por el precio comercial de catálogo para la venta al público fijado por la autoridad competente.

Cordialmente

Juan Carlos Gómez Corrales.

Analista de Cuentas Medicas Estándar.

jcgomez@arrigui.com

ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES SAS.

Calle 110 No 9-25 Oficina 817.

Teléfono: 3164002101



En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT. 900.416.644-4 y dirección electrónica contabilidad@arrigui.com, como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de RESPONSABLE, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Tenga en cuenta que la entrega de información personal por este medio, implica la aceptación expresa por medio de conducta concluyente, de autorizar el tratamiento de los datos personales suministrados, para que los mismos sean tratados con las finalidades de: Prestar el servicio de gestión de cartera y facturación, dar respuesta a su comunicación; atender las necesidades manifestadas por usted a través de este medio, las cuales pueden implicar actividades de marketing; y finalmente permitir el desarrollo de la relación que usted tiene con la Empresa. El titular de la información personal tendrá el derecho de conocer, actualizar y rectificar su información; acceder de manera gratuita a la misma; solicitar prueba de la autorización otorgada; modificar y revocar la autorización otorgada en los términos de la ley; acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio y presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solamente después de haber hecho previo trámite de consulta o requerimiento directamente a la Empresa y finalmente tendrá el derecho a solicitar la supresión de sus datos. Por lo anterior, si después de ser informado sobre el tratamiento de sus datos, usted no desea permanecer en nuestras bases de datos, por favor infórmenos y procederemos de forma inmediata a suprimir sus datos.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico habeasdata@arrigui.com o de forma presencial en la siguiente dirección física: Calle 110 No. 9-25, Oficina 804 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte la página web: www.arrigui.com.